



CUT: 100338-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 100338-2022**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 17 de junio del 2022, presentado por el señor Alberto Accostupa Sallo, en calidad Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillapucjio Sector Barrio Miraflores, del Centro Poblado de Chacan, mediante el cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **100338-2022**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, por el administrado, en fecha 17 de junio del presente año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) Solicitud de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de fecha 15 de junio del presente año 2022, 2) copia simple de DNI del administrado, 3) copia simple de Resolución de Alcaldía N° 184-2020-A-MPA/SG, de fecha 05 de noviembre del año 2020, emitida por la Municipalidad Provincial de Anta, a través del cual reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillapucjio Sector Barrio Miraflores, 4) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 5) declaración jurada de compromiso de pago, 6) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 7) declaración jurada de compromiso de

pago por derecho de inspección ocular, 8) copia simple de Boucher de depósito por derecho de trámite, 9) con escrito de fecha 23 de agosto del presente año 2022, el administrado cumple con levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 0269-2022-ANA-AAA.UV, adjunta: memoria descriptiva del proyecto – planos y vistas fotográficas, copia simple de certificado de libre disponibilidad del terreno, padrón de usuarios;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0272-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 20 de setiembre del presente año 2022, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, en cuya diligencia se constató:

- Manantial denominado Ccoyapampa I, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 813196E 8513473N altitud de 3672 m, se aforo un caudal estacional de 0.025 l/s.
- Manantial denominado Ccoyapampa II, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 813176E 8513552N altitud de 3669 m, se aforo un caudal estacional de 0.024 l/s.
- Manantial denominado Ccoyapampa III, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 813111E 8513539N altitud de 3668 m, se aforo un caudal estacional de 0.011 l/s.
- Manantial denominado Pirlurchayoc, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 813008E 8513605N altitud de 3659 m, se aforo un caudal estacional de 0.011 l/s.
- Manantial Ccotopujio, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 812935E 8513698N altitud de 3666 m, se aforo un caudal estacional de 0.10 l/s.
- Adicionalmente se verificó una fuente de agua tipo manantial denominado Huallpapujio, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18 Sur 813209E 8513947N altitud de 3694 m, con un caudal aforado de 0.006 l/s, que actualmente se encuentra en uso por parte de la JASS Chillapucjio.

Que, mediante Informe N° 0292-2022-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 31 de octubre del presente año 2022, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

1. El expediente administrativo materia de evaluación, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; así mismo el procedimiento administrativo se ha llevado a cabo con naturalidad y conforme a las actuaciones previas de verificación técnica de campo y publicación del Aviso Oficial N°0052-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.
2. El administrado cumple con presentar las constancias de publicación, del aviso oficial N° 0052-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, los que fueron realizadas en el local de la Municipalidad Provincial de Anta (se adjunta fotografía), y en el salón comunal de la Comunidad Campesina de Eqquecco Chacán, del 30 de setiembre al 16 de octubre del 2022; a la vez se ha realizado la publicación en la Administración Local del Agua Cusco del 29 de setiembre al 19 de octubre; cabe precisar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al trámite administrativo.
3. Revisado el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua, no existe derecho de uso de agua a favor de terceros, en las fuentes hídricas solicitadas, manantiales Ccoyapampa I, Ccoyapampa II, Ccoyapampa III, Pirlurchayoc, Ccotopujio.
4. De acuerdo al balance hídrico realizado, entre la oferta de los manantiales Ccoyapampa I, Ccoyapampa II, Ccoyapampa III, Pirlurchayoc, Ccotopujio y la demanda poblacional requerida para 39 familias; se observa que existe déficit hídrico para todos los meses del año; por consiguiente, se acredita el recurso hídrico de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente en las fuentes de agua, con un volumen total de hasta 5,815.69 m³/año.
5. Por lo expuesto, es técnicamente procedente Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, con un volumen hasta de 5,815.69 m³/año, a favor de la Junta Administradora de Servicio de saneamiento (JASS) Chillapucjio Sector Miraflores, del Centro Poblado de Chacan, Distrito de Anta, Provincia de Anta y Departamento de Cusco, por un periodo de vigencia de dos (02) años.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para uso poblacional, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe N° 0292-2022-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 202 -2022-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillapucjio Sector Barrio Miraflores, del Centro Poblado de Chacan, distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										
		Política					Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Manantial	Ccoyapampa I	Cusco	Anta	Anta	Eququecco Chacan	Chillapucjio	Urubamba Vilcanota	UH-N7 4994976	813196	8513473	3672	
Manantial	Ccoyapampa II								813176	8513552	3669	
Manantial	Ccoyapampa III								813111	8513539	3668	
Manantial	Pirlurchayoc								813008	8513605	3659	
Manantial	Ccotopujio								812935	8513698	3666	

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 5,815.69 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Nombre de la Fuente de Agua	Unidades	Meses												Volumen Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Ccoyapampa I	Caudal (l/s)	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	788.40
	Volumen (m ³)	66.96	60.48	66.96	64.80	66.96	64.80	66.96	66.96	64.80	66.96	64.80	66.96	
Manantial Ccoyapampa II	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	756.86
	Volumen (m ³)	64.28	58.06	64.28	62.21	64.28	62.21	64.28	64.28	62.21	64.28	62.21	64.28	
Manantial Ccoyapampa III	Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	346.90
	Volumen (m ³)	29.46	26.61	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	
Manantial Pirlurchayoc	Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	346.90
	Volumen (m ³)	29.46	26.61	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	
Manantial Ccotopujio	Caudal (l/s)	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	3,153.60
	Volumen (m ³)	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	
Total	Caudal (l/s)	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	5,392.66
	Volumen (m ³)	458.01	413.68	458.01	443.23	458.01	443.23	458.01	458.01	443.23	458.01	443.23	458.01	

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua de Cusco.

ARTICULO 6º.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, en el volumen y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor Alberto Accostupa Sallo, en calidad Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chillapucjio Sector Barrio Miraflores, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Chillapucjio, ubicado en el distrito y provincia de Anta y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA